SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00281-00

Teniendo en cuenta que se encontraba fijado el día 30 de marzo de 2020 a la hora de las 8:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia en la cual se decidiría el Recurso de Reposición interpuesto por la actora en contra del auto de fecha octubre 28 de 2019, pero por la calamidad causada por el Covid 19 el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos Acuerdos decretó la suspensión de términos judiciales a partir del día 17 de marzo de 2020, lo que motivó la suspensión de la misma, y una vez reactivados los mismos, se procede a fijar el dia 15 del mes de julio de 2020 a la hora de las 9 am para su realización.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO META
La providencia anterior se notificó por anotación en estado
No 22 Hoy 06 JUL 2020
Aquilino Aguillon Rodriguez
Secretario

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Restrepo
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2020 14:12
Para: 'integraldeserviciosylitigios@gmail.com'
Asunto: NOTIFICACION AUTO
Datos adjuntos: AUTO ANA SILVIA.pdf

BUENAS TARDES. CON EL PRESENTE LES NOTIFICO EL AUTO DE LA FECHA POR MEDIO DEL CUAL SE FIJO FECHA PARA LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA. Atte. AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00207-00

El abogado JUAN DIEGO GARZÓN FERRO apoderado de la parte actora dentro del presente proceso, allega memorial el día 13 de marzo de 2020 en el que solicita se de impulso al proceso, toda vez que desde el 6 d e diciembre de 2019 fue subido al Registro Nacional de Personas Emplazadas y que los términos están vencidos.

Ahora bien, atendiendo la petición esbozada, si bien es cierto, que el emplazamiento en la plataforma se surtió a el día 6 de diciembre de 2019, también lo es que el termino venció el día 10 de febrero de 2020, pues no se podía tener en cuenta los días de vacancia judicial de fin de año. Si el libelista hubiera tenido en cuenta estos términos y revisado cuidadosamente el proceso, hubiera observado que a folio 135 del plenario, obra auto de fecha febrero 26 de 2020 por medio del cual se designo a la abogada ALEXANDRA TRIANA PEÑUELA como curadora adlitem de las personas indeterminadas.

Hasta aquí es claro que este despacho ha sido diligente en el tramite procesal.

NOTIFÍQUESE

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No. 21

hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00194-00

Como quiera se tenía fijado el día 27 de mayo del año en curso para llevar a cabo diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-197200 de propiedad del demandado FABIO ARTURO MEDINA VITOLA, pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 29 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 9:00 am para efectos de realizar la diligencia de secuestro decretada dentro de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00161-00

Como quiera se tenía fijado el día 13 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia dentro de la cual se practicará inspección judicial al vehículo objeto de la demanda, pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 07 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la diligencia de audiencia dentro de la cual se llevará a cabo inspección judicial al vehículo automotor objeto de la usucapión.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 06-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2018 00291-00

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia presentada por el coronavirus COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos decretos ordenó la suspensión de los términos judiciales, lo que motivó a que se suspendieran los tramites procesales, es por eso que hasta la fecha se reactivan los mismos y se procede a dar el impulso procesal pertinente, aceptando la revocatoria al poder otorgado por la demandante a la abogada ANDREA PEÑUELA RODRÍGUEZ y se le reconoce personería a la señora VIVIANA GOMEZ GUZMÁN para actuar en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Igualmente, se dispone incrementar la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario devengado por el demandado JANNER ERNESTO LOPEZ BEJARANO con cedula de ciudadanía No. 3.277.715 en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional, limitando la medida a la suma de $14.698.500.oo oficiando al Tesorero Pagador de la citada entidad para que consigne los dineros retenidos a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 506062042001.

Por Secretaría, verifíquese la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

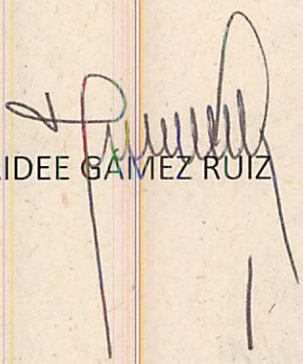

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO.META

Este auto se notificó por anotación en estado No. 21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00130-00

Teniendo en cuenta que durante el termino de traslado el demandado no hizo pronunciamiento alguno, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito que antecede sin modificación alguna por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

27 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA, Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho la presente demanda con la petición que se anexa. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00210-00

Atendiendo la petición que antecede y cumplidos los presupuestos legales, el despacho,

DECRETA

La inscripción de la presente demanda en el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-136147 de propiedad de los demandados. En consecuencia, ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para que se sirvan tomar atenta nota de la medida aquí decretada y enviar a costa del interesado copia del certificado de liberad y tradición del citado inmueble con la medida inscrita.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00273-00-00

Interlocutorio No. 109

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Mediante auto de fecha octubre 21 de 2019 se libro mandamiento de pago en contra del demandado, quien se encuentra notificado de manera personal.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos legales y como quiera que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, considera esta falladora que es del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO, META,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados o que con posterioridad se embarguen de propiedad del demandado.

TERCERO: Se condena en costas al demandado. Tásense.

CUARTO: Se fija la suma de $ 7.900.000 como trabajo y agencias en derecho.

QUINTO: Que la parte interesada allegue en su momento oportuno la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00199-00

Como quiera se tenía fijado el día 16 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 15 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 9.am para efectos de realizar la diligencia de audiencia citada anteriormente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

G

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00272-00

Como quiera se tenía fijado el día 27 de marzo del año en curso para llevar a cabo diligencia de secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 230-210203 y 230-210603 de propiedad del demandado JOHN RIVILLAS CASTILLO, pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 17 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la diligencia de secuestro de los citados inmuebles.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

01 JUL 2020

SECRETARIA. Restrepo, . Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

}

AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2018 00027-00-00

Interlocutorio No. 113

Se encuentran las presentes diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Es claro para este juzgado que hasta este momento procesal no se observa hecho alguno que constituya una excepción.

Mediante auto de fecha agosto 5 de 2019 se libro mandamiento de pago en contra del demandado, quien se encuentra representado por curador adlitem.

Así las cosas, cumplidos los presupuestos legales y como quiera que no se avizora causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, considera esta falladora que es del caso dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO, META,

C.7

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

SEGUNDO: Se ordena el remate de los bienes embargados o que con posterioridad se embarguen de propiedad del demandado.

TERCERO: Se condena en costas al demandado. Tásense.

CUARTO: Se fija la suma de $ 300-000= como trabajo y agencias en derecho.

QUINTO: Que la parte interesada allegue en su momento oportuno la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

Aar

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00180-00

Como quiera se tenía fijado el día 25 de marzo del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 09 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para efectos de realizar la diligencia de audiencia citada anteriormente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 06-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00046-00

Como quiera se tenía fijado el día 17 de marzo del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 19 del mes de Agosto de 2020 a la hora de las 8:30 a.m. para efectos de realizar la diligencia de audiencia citada anteriormente.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 06-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00206-00

Como quiera se tenía fijado el día 20 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO del inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-197331 de propiedad del demandado MILTON YADID ORTIZ MENDOZA, pero como es de conocimiento público, debido a la pandemia que afronta nuestro pais, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 17 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 11:am para efectos de su evacuación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 27

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 00003/20 conc. extraj.

Como quiera se tenía fijado el día 24 de marzo del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia de Conciliación Extrajudicial en materia de Familia, pero debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 05 del mes de Agosto de 2020 a la hora de las 10:am para efectos de realizar la diligencia de audiencia de conciliación.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No. 21

0 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020 de dos mil veinte.

Radicado 00011/20 D.C. 017

AUXÍLIESE la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, en consecuencia se fija el dia 24 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 830 am para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la cuota parte que sobre el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 230-211808 ubicado en la Vereda Caney Alto, jurisdicción del Municipio de Retrepo, Meta, le corresponde al demandado RAMIRO VARGAS MEDINA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho las presentes diligencias para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2018 00324-00

Adelantado en legal forma el trámite procesal, se fija el día 30 del mes de Septiembre de 2020 a la hora de las 8:30 am para llevar a cabo la audiencia de que trate artículo 375 del C. G. del P., dentro de la cual se llevara a cabo inspección judicial y se decretaran y practicaran las pruebas pedidas por las partes y las que el despacho estime necesario decretar de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2019 00270-00

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia presentada por el coronavirus COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos decretos ordenó la suspensión de los términos judiciales, lo que motivó a que se suspendiera la realización de la audiencia de que trata el artículo 319 del . G. del P., que estaba programada para el día 31 de marzo de 2020, en consecuencia, para su realización se fija el día 05 del mes de Agosto de 2020 a la hora de las 9 am.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No. 21

hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020. Al despacho la presente demanda para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020 de dos mil veinte

Radicado 2019 00267-00

Encontrándose legalmente embargado el inmueble con matricula inmobiliaria No. 230- 9145 de propiedad de la demandada CARMEN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, se decreta su secuestro; diligencia que tendrá lugar el día 8 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 9:00 am.

Se designa secuestre para esta diligencia a Fidelino Salogui quien hace parte de la lista de auxiliarles d e la justicia d e este distrito judicial.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No. 21

hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 00026/19 Prueb. extrapoor.

Como quiera se tenía fijado el día 01 de abril del año en curso para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial como prueba anticipada, pero como es de conocimiento público, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el dia 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 13 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 9 am para efectos de su evacuación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 03-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta,

Radicado 2018 00300-00

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia presentada por el coronavirus COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos decretos ordenó la suspensión de los términos judiciales, lo que motivó a que se suspendieran los tramites procesales, es por eso que hasta la fecha se reactivan los mismos y teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para diligencia de inspección judicial de que trata el articulo 375 del C. G. del P., dentro del presente proceso la cual no fue posible su realización por los motivos antes expuestos, se procede a fijar el día 14 del mes de octubre de 2020 a la hora de las 8:30 am para su realización dentro de la cual se practicaran las pruebas pedidas por las partes las que el despacho considere pertinente decretar de oficio.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECTETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020 Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2018 00173-00

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia presentada por el coronavirus COVID 19 el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos decretos ordenó la suspensión de los términos judiciales, lo que motivó a que se suspendieran los tramites procesales, es por eso que hasta la fecha se reactivan los mismos y teniendo en cuenta que se encontraba fijada fecha para diligencia de inspección judicial dentro del presente proceso la cual no fue posible su realización por los motivos antes expuestos, se procede a fijar el día 28 del mes de Octubre de 2020 a la hora de las 8.30 am para su realización.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, 01 JUL 2020. Al despacho la presente demanda para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, 03 JUL 2020

Radicado 2020 00054-00

Mediante auto de fecha marzo 2 de 2020 se inadmitió la presente demanda, concediéndole un termino de cinco días al demandante para que la subsanara, termino que venció el día 10 de marzo de 2020 sin que el interesado haya hecho pronunciamiento alguno.

Por lo anterior, se RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos a la actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GÁMEZ RUIZ

C.1

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

aar

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho el presente proceso para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte.

Radicado 2018 00019-00

Atendiendo a que se encontraba fijado el día 24 de abril de 2020 para llevar a cabo diligencia de entrega del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-64820 ubicado en la Vereda El Caibe, jurisdicción de este Municipio, pero debido a la Pandemia que azota a nuestro país y que es de conocimiento público, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos Acuerdos, suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, motivo por el cual no fue posible su realización, en consecuencia y una vez levantados dichos términos a partir del ´primero de julio del año en curso, ser fija el día 01 del mes de Octubre de 2020 ala hora de las 8:30 ams para la entrega del citado inmueble al demandante NEVINSON STEVES ARTUNDUAGA REINA.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

Este auto se notificó por anotación en estado No.

21 hoy 06 JUL 2020

AQUILINO AGUILLÓN RODRÍGUEZ
Secretario

SECRETARIA. Restrepo, julio dos de dos mil veinte. Al despacho la presente prueba anticipada para lo de su curso. Favor proveer.

El Secretario,

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Restrepo, Meta, julio tres de dos mil veinte

Radicado 2019 00127-00

Como quiera se tenía fijado el día 24 de marzo del año en curso para llevar a cabo diligencia de audiencia para resolver las excepciones previas, pero como es de conocimiento público, debido a la pandemia que afronta nuestro país, el Consejo Superior de la Judicatura mediante sendos acuerdos suspendió los términos judiciales desde el día 17 de marzo hasta el día 30 de junio hogaño, lo que motivó a la no realización de la diligencia programada.

Levantada la citada suspensión de términos, se fija el dia 12 del mes de Agosto de 2020 a la hora de las 9:am para efectos de su evacuación.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

HAIDEE GAMEZ RUIZ

aar.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RESTREPO META

La presente providencia se notificó mediante estado No. 21

Hoy 06-07-2020

AQUILINO AGUILLON RODRIGUEZ
Secretario